

EIS

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A VIÑA VON
SIEBENTHAL S.A.**

RES. EX. N°2/ROL F-029-2021

Valparaíso, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N°19.880); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N°19.300); en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516 de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2558, de 30 de diciembre de 2020, que deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC") y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. N°166/2018"); y en la Resolución N°7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento rol F-029-2021, seguido en contra de Viña Von Siebenthal S.A. (en adelante también, "la empresa" o "el titular" indistintamente), titular del "Proyecto de Industria Vinícola Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos Evacuación de Aguas Domesticas Viña Von Siebenthal" (en adelante también "el proyecto"), ubicado en Calle O'Higgins S/N°, sector de la antigua Viña Errázuriz, Comuna de Panquehue, provincia de San Felipe, Región de Valparaíso, el cual fuera aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N°350, de 22 de mayo de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N°350/2001"), se encuentra actualmente en curso.

2. La formulación de cargos efectuada mediante Res. Ex. N°1/ROL F-029-2021 fue notificada a través de carta certificada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, con fecha 23 de febrero de 2021.

3. Con fecha 26 de febrero de 2021, encontrándose dentro de plazo, la empresa solicitó ampliaciones de plazos para la presentación de descargos y programa de cumplimiento, fundadas, en suma, en la necesidad de estudiar, analizar y preparar

adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración de sus presentaciones.

4. Junto con lo anterior, el Sr. Cristian Franetovic Guzmán, solicitó tener presente su personería para representar a viña Von Siebenthal S.A., la que consta en Poder Especial de 22 de febrero de 2021 autorizado por el Notario Público Titular de la Notaría de San Felipe, sr. Jaime Polloni Contardo, y en escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, cuyas copias simples se adjuntan a su presentación.

5. Finalmente, la empresa solicitó que las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sean notificadas mediante correo electrónico a las casillas mvslegal@msn.com, cfranetovic@bmaj.cl y ssilva@bmaj.cl

6. El artículo 62 de la LO-SMA señala que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880.

7. El artículo 22 de la Ley N°19.880 dispone que los interesados podrán actuar en el procedimiento por medio de apoderados, y que el poder de éstos deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario, requiriéndose siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad.

8. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL, de 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días para la presentación de descargos, a contar del vencimiento de los plazos originales.

II. TENER PRESENTE, la personería del Sr. Cristian Franetovic Guzmán para representar Viña Von Siebenthal S.A. y por acompañados los documentos individualizados en el considerando 4 de esta resolución.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, al Sr. Cristian Franetovic Guzmán, representante legal de Viña Von Siebenthal S.A., como se pide a los siguientes correos electrónicos: mvslegal@msn.com, cfranetovic@bmaj.cl y ssilva@bmaj.cl. Al respecto, cabe tener presente que las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través del correo electrónico.

Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente.